

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Referencia : PROCESO DE INTERDICCIÓN
Interdictos : HILDA AZUCENA RUIZ BORDA - PEDRO
GONZALO SAMUDIO ROJAS.
Radicación : 110013110023201800415-00 (23)**

**AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTS.85, 86 Y 87 DE LA LEY 1306
DE 2009.**

En la ciudad de Bogotá D.C., a décimo (10) día del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. se constituye en audiencia pública a través de la plataforma Teams y la declara abierta: Se hace presente el guardador principal, el señor **Miguel Francisco Samudio Ruiz**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.374.436; la guardadora suplente, la señora **Hilda Azucena Samudio Ruiz**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.748.821; el apoderado de los guardadores, el doctor **Hernando Alonso Angulo Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.290 y T. P. No. 76367 del C.S.J, a todos se les informa el motivo de la presente actuación.

Seguido, se procede a la verificación de trámites previos: Observa el Despacho que el caso que nos ocupa se ha dado cabal cumplimiento a la sentencia proferida el 26 de febrero de 2019, pues se tiene:

- 1.-Publicación del aviso en el diario El Tiempo el día domingo 8 de marzo de 2020 (fl. 252).
- 2.- Inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento de la señora la señora HILDA AZUCENA RUIZ BORDA (fl. 93).
- 3.- Informe contable presentado a través de contador público visto a folios 94 a 25, 255 a 269 y 279 y subsiguientes.

Frente al inventario de bienes, se tiene que dentro de dicho trabajo se relacionó el patrimonio que a continuación se compendia:

1.- El derecho de dominio y posesión del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1435787, ubicado en la Carrera 27 A No. 45A-56, Apt. 301.

2.- El derecho de dominio y posesión del 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-798245, ubicado en la Carrera 28 A No. 45A-22.

3.- El derecho de dominio y posesión del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1078737, ubicado en la Calle 159 No. 17-94, Interior 14, Apt. 102.

4.- El derecho de dominio y posesión sobre una sexta (1/6) parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20192308, ubicado en la CL 102A N° 70C-62.

Se le pregunta al guardador principal designado sobre la información que se relacionó en el inventario, si está conforme o si existe alguna objeción sobre aquel, sea esta la oportunidad en la que la haga, lo precedido, en aplicación al artículo 87 de la Ley 1306 de 2009, a lo cual manifestó que está conforme con los bienes relacionados.

Así las cosas, encontrándose debidamente acreditada la existencia de los bienes relacionados en el inventario presentado por la guardadora principal, el Despacho imparte **APROBACIÓN, haciendo la precisión que se hace sobre el patrimonio de la señora Hilda Azucena Ruiz Borda.**

Seguido, el Despacho proceda a realizar el acto de **POSESIÓN** al la guardador principal, señor **MIGUEL FRANCISCO SAMUDIO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.374.436** y a la guardadora suplente, señora **HILDA AZUCENA SAMUDIO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.748.821, de una de las personas que fue declarada en interdicción, señora **HILDA AZUCENA RUIZ BORDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.059.350, conforme a lo reglado en el art. 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. procede a tomarles el juramento de rigor, y frente a ello ambos manifiestan cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone.

Igualmente, como quiera que ya se aprobó el inventario, a continuación se procede a realizar su entrega simbólica de los bienes a administrar al guardador principal, en los siguientes términos:

1.- El derecho de dominio y posesión del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1435787, ubicado en la Carrera 27 A No. 45A-56, Apt. 301.

2.- El derecho de dominio y posesión del 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-798245, ubicado en la Carrera 28 A No. 45A-22.

3.- El derecho de dominio y posesión del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1078737, ubicado en la Calle 159 No. 17-94, Interior 14, Apt. 102.

4.- El derecho de dominio y posesión sobre una sexta (1/6) parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20192308, ubicado en la CL 102A N° 70C-62.

POR EL DESPACHO: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, téngase por entregados en debida forma al guardador principal, señor **MIGUEL FRANCISCO SAMUDIO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.374.436, los bienes relacionados, en apoyo de lo exigido en el art. 87 de la Ley 1306 de 2009. Ahora, se dejó constancia que antes de iniciar la grabación de la audiencia, la guardadora suplente informó sobre el fallecimiento del señor PEDRO GONZALO SAMUDIO ROJAS, razón por la cual, una vez se allegue el certificado de defunción respectivo, se hará el pronunciamiento del caso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quien en ella intervino una vez leía y aprobada.

El guardador principal,



MIGUEL FRANCISCO SAMUDIO RUIZ

La guardadora suplente,



HILDA AZUCENA SAMUDIO RUIZ

La Juez,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af43aeb5dea214d333d35960bee03b2dadf1d8e533d94d23f858c4d
fb58b7344**

Documento generado en 11/11/2020 04:07:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**